

En la villa y término municipal de Estrada, partido judicial del mismo nombre, provincia de Pontevedra, á las once de la noche del día veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Ante el Don José Antonio Varona Alcalde Municipal de Estrada y Don José Corraça Escritor compasivo del Don Camilo Perceña Freijunedo mayor de edad, casado, procurador del tribunal de San Fernando de Sevella, procurador municipal del caballero, procurador de Sevella, y escritor de esta villa, en la qual se halla empadronada según cuenta de la escala personal, que existe del ejercicio actual, y pregunta con objeto de que se menciona en los libros de este Requisito Civil una mujer y al efecto como padre de la misma declara que dicha mujer manifiesta en su caso habilitacion, esta en la plana municipal de esta villa, alas veces del tarde del día diez y once del mes que rige.

NÚMERO 184
Virginia de
colada Maria
de Francisca
muda de Procyra
Renda

que en dicha villa manifiesta en su caso habilitacion, esta en la plana municipal de esta villa, alas veces del tarde del dia diez y once del mes que rige. Que es hija legitima del declarante y de su esposa D^a Peregrina Renda Lopez, tambien mayor de edad, dedicada alas ocupaciones propias de su sexo, natural de la Ciudad de Pontevedra y domiciliada en esta referida villa.

Que es su tía por linea paterna de Don Hipólito Perceña y de D^a Maria Freijunedo, propietarios, naturales de esta declarada de Sevil y a qual de cuenta Maria de Orense en el referido término del Caballero de donde son vecinos ambos; y que la línea materna de Don Felipe Renda, finado, marido de Lauretudez devesa, de este Distrito, y D^a Estorana Lopez, difunta, natural de San Juan de Abadiz, términos de la Lora, provincia de la Coruña.

Que al a c^o suada misma se le habia puz

~


Yo por nombre Virginia Turland Ma
ria de Paula Carrera

Fueron testigos presenciales

Francisco Ribalza y
Francisco Rey, conados, mayores de edad
empleados y vecinos de esta Villa.

Leida íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben sus-
cribirla á que la leyesen por si mismas, si asi lo creian conveniente, se
estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez
el declarante y los testigos y de todo ello
se levantó esta certificación.

Ante mí


Francisco Ribalza

Francisco Rey

~~Francisco Rey~~

Virginia Turland